



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 079-16.

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Doce (12) hogares afectados por el incendio ocurridos el 8 de Febrero de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

El DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.

Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 6° del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2°, estableció como objeto principal la



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 079-16

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Doce (12) hogares afectados por el incendio ocurridos el 8 de Febrero de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.

Que el artículo 4º y 7º del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.

Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, Ex - Asesor Social Alcaldía Municipal-Plan Jarillón de Cali, hace entrega del listado de los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 el cual contiene un total de (16) hogares, que incluyen cincuenta y seis (56) personas, y el 29 de Abril de 2015 el cual contiene un total de 114 hogares, que incluyen cuatrocientos cuarenta y nueve (449) personas, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta.

Que mediante Acta suscrita en fecha 3 de junio de 2015, entre el Ex - Secretario de Vivienda Social, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, el Dr. Alejandro Rojas Botero, Delegado de la Defensoría del Pueblo y los señores Yenny Castro Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Social Afro, Nelson Octavio Collazos, Presidente del Asentamiento Playa Alta y Ramón Emilio Arévalo Posada, Vicepresidente del Asentamiento Playa Alta, se estableció el compromiso de mantener el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares registrados en el censo de damnificados por el incendio y registrados en bases de datos del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC., hasta que se les haga material de las soluciones de vivienda.

Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, Ex - Asesor Social Alcaldía Municipal-Plan Jarillon de Cali, hace entrega del listado de los hogares afectados por el incendio en el AHDI Playa Alta y registrados en las bases de datos del Proyecto Plan Jarillon de Cali, el cual contiene un total de 16 hogares.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.1164 del 4 de junio de 2015 “Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13” convocatoria en la cual se postularon doce (12) hogares.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2074 del 15 de septiembre de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la segunda convocatoria para la postulación al



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 079-10.

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Doce (12) hogares afectados por el incendio ocurridos el 8 de Febrero de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta – Laguna el Pondaje – Comuna No. 13, convocatoria en la cual se postularon doce (12) hogares.

Que en enero de 2016 fue reportada con oficio S/N suscrito por el Ingeniero Juan Diego Giraldo, del Área de Sistemas del Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, las bases de datos de los hogares que se encuentran debidamente registrados en los censos a los hogares afectados por el Incendio ocurrido el 8 de febrero de 2016 y el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13”.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.010 del 28 de enero de 2016, se fijan fechas de apertura y cierre de la tercera convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje - Comuna 13”, convocatoria en la cual se postularon trece (13 hogares).

Que mediante radicado 2016414700002634 del 15 de febrero de 2016 el funcionario Juan Diego Saa Tafurt Director Social CS – PJC del Proyecto Plan Jarillon de Cali informa que realizaron las respectivas actualizaciones / correcciones en la base de datos del proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC, de los afectados del Incendio del AHDI Playa Alta del 08-02-2015 y 26-04-2015, reportadas por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, en el oficio con radicado 2016414720006161 del 09 de febrero de 2016.

Que en cumplimiento de los compromisos establecidos en el acta del 3 de junio de 2015, se hizo necesario fijar fechas de apertura y cierre para la cuarta convocatoria, para la postulación al subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento, que corresponden a los subsidios de arrendamiento de los meses de julio a diciembre de 2016.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.042 del 23 de mayo de 2016, se fijan fechas de apertura y cierre de la cuarta convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13”, que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del proyecto Plan Jarillon de Cali, con fecha de inició el 25 de mayo de 2016, y fecha de cierre el 31 de mayo de 2016, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social de Cali, ubicadas en la Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles- Tercer piso, Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos, presentándose un total de doce (12 hogares). 4



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 07 9-16

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Doce (12) hogares afectados por el incendio ocurridos el 8 de Febrero de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

Que mediante comunicación 2016414720004474 del 31 de mayo de 2016 dirigida al Plan Jarillon de Cali – PJC se solicitó actualizada la base de datos de los hogares afectados por los incendios ocurridos correspondientes al A.H.D.I. PLAYA ALTA – LAGUNA EL PONDAJE, que se encuentran habilitadas para recibir el subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento.

Que mediante comunicación 2016416300044624 del 12 de julio de 2016 suscrita por el Asesor Despacho del Alcalde – Doctor Juan Diego Saa Tafurt, envió respuesta con el listado de los hogares afectados por los incendios ocurridos correspondientes al AHDI PLAYA ALTA – LAGUNA EL PONDAJE, que se encuentran habilitados (OK- SIN NOVEDAD y HABILITADOS), que serían postulables a subsidio.

Que el monto del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento ofertado es de \$250.000, mensuales, beneficio que se continuará ofreciendo a los hogares afectados, hasta la entrega definitiva de las soluciones de vivienda donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999.

Que la oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, solo le será otorgada a los hogares que cumplan las condiciones y requisitos para acceder a dicho beneficio, establecidos en el Acuerdo No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.

Que con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presentada.

Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, ni beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada mediante oficios No.2016413150013534 del 16 de junio de 2016, suscrito por el Doctor Juan Felipe Parra Osorio, Subdirector de Catastro Municipal; Oficio No. 2016414730006084 del 2 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2016414710003674 del 17 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Jorge Arley Piedrahita Rodríguez, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2016414700002554 del 15 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área de Cartera; Oficio No. 2016414700014824 del 14 de junio de 2016, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas, el resultado de consulta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Consul-Índice realizado el 26 de febrero de 2016, por la funcionaria Lucy Peñaranda, y respuesta de cruces remitido mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2016, por la señora Juliana Osorio Parra, Auxiliar Procesos Organización de la Demanda de la Caja de Compensación Familiar –COMFANDI.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 079-10

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Doce (12) hogares afectados por el incendio ocurridos el 8 de Febrero de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma Dieciocho Millones de Pesos M/cte (\$18.000.000), soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00065 del 23/05/2016, por valor \$134.2500.000.00, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento por seis (6) meses, a razón de Doscientos Cincuenta Mil pesos M/cte (\$250.000) mensuales, para un total por hogar de Un millón Quinientos mil Pesos M/cte (\$1.500.000), a doce (12) hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de Febrero de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado “PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje-Comuna No. 13”, que se presentaron a la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, realizada mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.042 del 23 de mayo de 2016 y se encuentran registrados y habilitados en las bases de datos reportadas con oficio 2016416300044624 del 12 de julio de 2016, suscrito suscrita por el Asesor Despacho del Alcalde – Doctor Juan Diego Saa Tafurt, el Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, los cuales se relacionan a continuación:

No.	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES		APELLIDOS		MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO (\$)
1	1.143.954.838	BRAYAN	ALEXANDER	MOSQUERA	ALEGRIA	\$ 1.500.000
	1.010.112.417	JOHANNA	MILENA	QUIÑONES		
2	1.143.924.354	YADI	ALZURY	DIAZ		\$ 1.500.000
3	66.906.890	ANGELA	LUISA	RINCON	SUAREZ	\$ 1.500.000
	1.010.234.687	BRIAN	DANIEL	NIEVA	RINCON	
	1.107.092.724	CARLOS	ANDRES	NIEVA	RINCON	
4	27.129.791	SILVERIA	FLORENTINA	ANGULO	QUIÑONES	\$ 1.500.000
	16.949.174	WILSON		VALENCIA	CUERO	
5	1.059.044.620	LUIS	ARLEY	VIVEROS	CUERO	\$ 1.500.000
	1.085.545.825	GEIDY		SOLIS	CAMACHO	
6	38.554.384	ZULEIMA		SINISTERRA		\$ 1.500.000
	14.466.964	LUIS	JOSE	AMU	ESTACIO	
	1.005.829.605	VICTOR	HUGO	SINISTERRA		
	1.078.686.005	LISETH	PAOLA	ANGULO	SINISTERRA	
7	1.004.030.114	WILINTON		ANGULO	SINISTERRA	\$ 1.500.000
	1.078.686.879	CUSTODIO		ANGULO	SINISTERRA	
	35.806.197	ANTONIA		ANGULO	SINISTERRA	
8	59.669.373	MARIA	DENNIS	ROSERO		\$ 1.500.000



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 079-16

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Doce (12) hogares afectados por el incendio ocurridos el 8 de Febrero de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

	94.519.915	FRANKLIM		ORTEGA	HURTADO	
	1.143.987.739	JULLIANNE	ANDREA	PALACIOS	ROSERO	
9	59.666.342	ELVIRA	PASTORA	QUIÑONES	ORTIZ	\$ 1.500.000
	1.087.207.846	DIEGO	FERNANDO	VARGAS	QUIÑONES	
10	66.975.614	HILDA	NELLY	ANGULO	DELGADO	\$ 1.500.000
	1.143.966.931	JHON	FREDDY	ANGULO	DELGADO	
11	52.077.758	MELANIA		ANGULO	DELGADO	\$ 1.500.000
	1.143.946.950	SINDY	VANESSA	ANGULO	DELGADO	
12	12.930.018	SERVELION		SILVA		\$ 1.500.000
<b>MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS</b>						<b>\$18.000.000</b>

PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, adicionado por el Art. 26 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO TERCERO: El subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento asignado será descontado del subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva, a los hogares que sean objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, en el momento de la adquisición de la solución de vivienda, de acuerdo con la normatividad establecida, e igualmente serán descontados los recursos entregados en la modalidad de arrendamiento durante vicencias anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar, una vez sea surtida la notificación por parte de la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, para que pueda ser entregado el cheque a nombre del beneficiario.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 079-16

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Doce (12) hogares afectados por el incendio ocurridos el 8 de Febrero de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 la presente resolución de manera personal a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto, e informar inmediatamente una vez sea surtida la notificación al área de tesorería, para que sea entregado el cheque a nombre del beneficiario.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos ingresar en el aplicativo del módulo de subsidios cada uno de los hogares relacionados en el artículo primero del resuelve del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación en la página web de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – link vivienda, el presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda realizar el proceso de verificación de ingreso de los registros de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto y el seguimiento al aplicativo del módulo de subsidios, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice el óptimo funcionamiento.

ARTICULO NOVENO: Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillón de Cali - PJC, y a la Secretaría para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (SMGRED), para todos los trámites pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO: Los Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

ARTICULO UNDÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los <sup>17</sup> - AGO 2016 de dos mil dieciséis (2.016).

  
JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA  
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Arq. Marino Ramírez Quintero, Profesional Especializado, Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.  
Revisó: Abg. Grupo Jurídico  
Proyecto y elaboró: Abg. Leonor Jaramillo Murillo, Profesional contratista SMURP.